



PLAYAS DE ROSARITO AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

Departamento de Licencias de Construcción

Oficio: LC/077/2024

Asunto: Licencia de Construcción

Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 14 de Marzo del 2024.

PROPIETARIO DEL PREDIO. PRESENTE

En atención a la solicitud No. 131/2024 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la Construcción de obra para Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted]. Ubicada en el Lote [redacted] de la Manzana [redacted] identificado con Clave Catastral: [redacted], en [redacted] del [redacted] Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá respetar 5 cm de separación a colindancias y desplantar barda perimetral al interior del predio.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el propietario y conforme al levantamiento presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Table with 4 columns: Item, Material, Item, Material. Rows include Cimentación (Concreto Armado), Piso (No Aplica), Castillos y Columnas (Concreto Armado), Muros (Block), Techo (No Aplica), Entrepiso (No Aplica), Cerramientos y Trabes (Concreto Armado), Inst. Hidráulicas (No Aplica), Inst. Sanitaria (No Aplica), Inst. de Gas (No Aplica), Inst. Eléctrica (No Aplica), Inst. Especiales (No Aplica).

Responsables

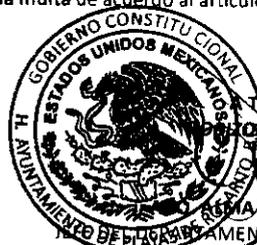
Propietario: [redacted] Responsable de Obra [redacted]

Autorización

Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 76 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Administración Urbana la Terminación de Obra o solicitar Prorroga antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.65 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Arts.- 73 y 74 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. En Caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada y/o de no cumplir con las condicionantes que a continuación se describen, automáticamente queda sin validez esta licencia de construcción.

Observaciones y condicionantes:

- 1. Recibo de pago con No. Certificación: 07-4959 (Barda) con fecha de 11 de Marzo del 2024.
2. La presente licencia ampara una Construcción de obra para Barda Perimetral con una longitud total de [redacted] como desplante con una altura libre máxima de [redacted]
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción y garantizar la resistencia, así como la estabilidad estructural de los elementos, desplantar barda perimetral al interior del predio, sin afectar las colindantes.
4. En caso de ocupar temporalmente la vía pública procedente de la construcción autorizada, deberá tramitar ante este departamento su licencia por ocupación temporal de la vía pública, en caso contrario la presente licencia quedará sin validez alguna y se procederá a la suspensión.
5. De Acuerdo al Artículo 85 del Reglamento de Edificaciones, Desarrollo Urbano y Habitabilidad para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., deberá colocar en la obra, a la vista, un letrero con los datos de numero de licencia y datos de DRO y/o demás corresponsables, de lo contrario será acreedor a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.



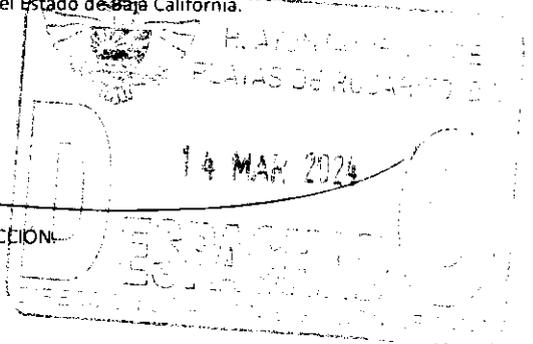
MENTAMENTE EN FONTE DE POSIBILIDADES"

OFELIA MORALES JUAREZ.

DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA



GLA/2 c.c.p. Archivo

